



AMAC-UCC_E_010410-04-2022

ACTA

DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional de la
Alcaldía de Antiguo Cuscatlán, a las trece horas doce minutos del día veintiuno de
marzo de dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalada para la celebración
de la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento diecisiete de
la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo
Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Ante mí, Licenciado,
en mi calidad de Delegado Contravencional Municipal Interino, comparece
, en su carácter personal; para ejercer el derecho de defensa y
audiencia. Por lo cual el suscrito Delegado da inicio a la Audiencia haciendo del
conocimiento el motivo de la misma, siendo que a las DIECISEIS horas del día
$ \mbox{ \begin{tabular}{lllllllllllllllllllllllllllllllllll$
Agente Metropolitano, identificado por medio de su ONI
número, procedió a imponerle Esquela de Emplazamiento número
010410, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo
CUARENTA Y CINCO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y
CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD, la que literalmente establece: «CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS». Posteriormente se le concede la
palabra a, quien manifiesta lo siguiente: Que efectivamente
cometió la Contravención, y su intención es cancelar la multa que se le imponga
teniéndole consideración a su capacidad económica y comprometiéndose a no
cometer en el futuro esta Contravención por tener conocimiento de la misma. Oída
que fue la compareciente el Delegado Contravencional Municipal establece: Qué
en vista del informe en el cual se remite la esquela de emplazamiento y lo
manifestado por, es claro el cometimiento de la
contravención establecida en el ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO DE LA ORDENANZA DE





CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. POR TANTO: de conformidad a lo establecido en los artículos ciento diecisiete y ciento diecinueve de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, y en vista de la presencia del compareciente y a su capacidad económica RESUELVE:
CONDÉNESE a, a pagar la cantidad de: <u>VEINTIDOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00)</u> , por haber cometido la Contravención establecida en el ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN.
Y no habiendo nada más que manifestar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual firmamos.

DELEGADO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL

COMPARECIENTE